



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (05 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 245

CIUDAD Y FECHA	05 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL LA HORMIGA
DEMANDADO	VÍCTOR MANUEL SOLARTE VÁSQUEZ
RADICADO	865683184001-2021-00091-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que obra en el expediente Resultados de la Prueba de ADN¹, incorpórese la misma como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes del informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el término de tres (03) días, para que, dentro de dicho lapso soliciten aclaración si lo desean, complementación o práctica de un nuevo dictamen el cual será a costa del interesado.

Dicha solicitud, en caso de presentarse, deberá encontrarse debidamente motivada, precisando los errores de que adolece el primer dictamen.

Se ordena **por secretaría** remitir los resultados de la prueba de ADN a las partes a través de los medios digitales informados y que obren en el expediente judicial electrónico, dejando la respectiva evidencia, siempre y cuando no se haya remitido el link de acceso al expediente judicial electrónico con anterioridad.

Vencido el término de traslado por secretaría infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 24 del expediente electrónico

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5909370812793d1b887d3c817e74b7c699922095637f17130a27193fd104e81b**

Documento generado en 05/04/2022 07:35:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**